Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

ayuntamto.

En la billa de Carabaca a cinco dias del mes de agosto de mill
y seisos. y quarenta y cinco años se juntaron el concejo justa. y
regimto. desta villa como lo tienen de uso y costumbre para
conferir y tratar las cossas tocantes al servo. de dios
nro. sor. y bien desta repca. es a saber los sres. don ferndo.
montreal y carcon alcalde mor. desta villa y los regidores

Gines de Alarcon –

Gines de Robles –

Don Fco. Ximenez –

Don Alonso Conejero –

Don Gabl. de Robles y Olea –

Don Juan Melgarejo Marin –

Por quanto las carnecerias desta villa se an mudado para
que se bieda ... adonde se bende la carne se mudaron los tajones
a la casa de Juan de Robles que es en la calle de la botica
que tenia arrendada Mariana ... [illegible] Cadrano [illegible]
[illegible] por ser ... muy comoda que esta alli la dha.
carneceria para que se haga de trato con el dho. Juan de Robles
que benda a censo las dhas casas a esta villa y ansi se cometio
a Gines de Alarcon regr. diputado ... [illegible] lo trate con
el susodho. y si no se ajustare en el precio que lo sea de tasar
[illegible] sobre siendo necesario se pida en [illegible] lo que con-
venga atento es obra que ... la comodidad a causa de el servo.
desta billa ... y hacer las escrituras necesarias se le dio
comision al dho. Gines de Alarcon regr.

Por quanto la torre en que esta el relox desta billa esta con ma-
nifiesto peligro de caerse [illegible] y a reconocido mayor
despues que se [illegible] las carnecerias [illegible] tan grande que
[illegible] de baxo [illegible] la billa no se pueden entender
ayuntamto. y ansi acordaron se quite
el relox y se ponga en la torre de la yglesia mor. desta villa
en la forma que mejor se pudiere acomodar asta que este
acabada la torre y atento que esto redunda en benefo.
de la parroqa. [illegible] que su fabrica biniendo en ello [illegible]